

Al despacho la presente demanda, informando sobre el memorial presentado a través del correo electrónico suscrito por el Dr. MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se designe un nuevo curador.

Cabe indicar que el curador designado Dr. CRISTOBAL COLON MARÍN, no ha comparecido a notificarse. Sírvase proveer. 04 de febrero de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Cuatro (04)
de febrero de 2022.

Constado el anterior informe secretarial, se tiene que, en efecto, por auto del 14 de octubre de 2019, el juzgado designó al Dr. Cristóbal Colon Marín como curador ad-litem de los demandados PROMOTORA DE NEGOCIOS INVERSIONES VARGAS ACUÑA SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN-PROMOTORA VARGAS ACUÑA LTDA, AMIRA ROSA VARGAS DE GIL, PIEDAD CRISTINA MONROY OYAGA, BORIS RESTREPO MARIÑO, BEATRIZ PATILLO DE RESTREPO, DORIS CECILIA CASTRO DE BARRIOS, BLAS GUILLERMO GARCIA DAZA, RICARDO JOSE SILVA GOMEZ, MARTA EMILIA CARDENAS ALMARIO, CLAUDIA PATRICIA SILVA GOMEZ, STPHANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA, sin que hasta ahora, pese al envío de la comunicación donde se informaba del nombramiento, el abogado hubiera concurrido a notificarse de la demanda.

De este modo entonces, a fin de evitar mayores dilaciones en el trámite del proceso, se designará un nuevo curador. Para tal efecto se debe recurrir a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso que respecto de la designación del curador ad litem indica:

“La designación del curador ad lite recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

De acuerdo con ello y teniendo en cuenta que según la lista de auxiliares de la Justicia, no se encuentran incluidos abogados para el cargo de curadores al litem, pero aun así, como se desprende de la norma transcrita, es posible la designación de defensores de oficio cuya designación recaerá en aquellos profesionales del derecho que ejerzan habitualmente la

profesión, en ese sentido entonces, procederá el juzgado a nombrar defensor de oficio a un profesional del derecho que habitualmente ejerza la profesión para que represente los intereses de los demandados: PROMOTORA DE NEGOCIOS INVERSIONES VARGAS ACUÑA SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN-PROMOTORA VARGAS ACUÑA LTDA, AMIRA ROSA VARGAS DE GIL, PIEDAD CRISTINA MONROY OYAGA, BORIS RESTREPO MARIÑO, BEATRIZ PATILLO DE RESTREPO, DORIS CECILIA CASTRO DE BARRIOS, BLAS GUILLERMO GARCIA DAZA, RICARDO JOSE SILVA GOMEZ, MARTA EMILIA CARDENAS ALMARIO, CLAUDIA PATRICIA SILVA GOMEZ, STPHANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA, recayendo tal designación en la Dra. MELISSA ESTHER OCHOA PERTUZ, identificado con la C.C No 1.143.261.166 de Barranquilla y Tarjeta Profesional de Abogado # 329551 del C.S.J, quien se localiza en la Calle 56 No.45-80 Oficina #301, Barrio Boston de Barranquilla- Atlántico, Email: mochoa@pensionescolombia.com, Cel.: 3145491849.

De este modo entonces, se le comunicará por rol de secretaria la decisión adoptada en este proveído, por el medio más expedito, a la profesional del derecho designada, bajo la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De otro lado, como quiera que el curador designado en el auto del 14 de Octubre de 2019, Doctor Cristóbal Colon Marín, omitió el deber legal de aceptar el nombramiento, el despacho compulsará copia de las actuaciones necesarias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico a fin de que sea investigada la conducta del profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Relevar al Dr. CRISTOBAL COLON MARÍN del cargo de curador, de acuerdo a las razones expuestas.

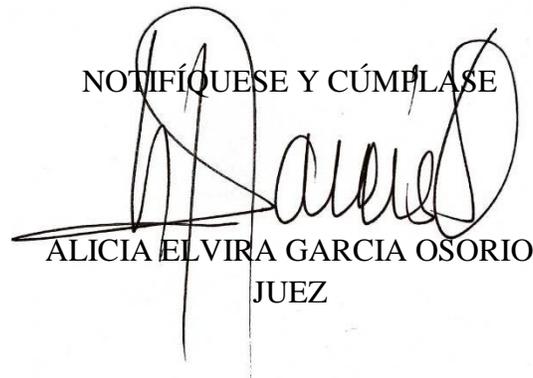
Segundo: Designar como Curador Ad-litem de los demandados PROMOTORA DE NEGOCIOS INVERSIONES VARGAS ACUÑA SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN-PROMOTORA VARGAS ACUÑA LTDA, AMIRA ROSA VARGAS DE GIL, PIEDAD CRISTINA MONROY OYAGA, BORIS RESTREPO MARIÑO, BEATRIZ PATILLO DE RESTREPO, DORIS CECILIA CASTRO DE BARRIOS, BLAS GUILLERMO GARCIA DAZA, RICARDO JOSE SILVA GOMEZ, MARTA EMILIA CARDENAS ALMARIO, CLAUDIA PATRICIA SILVA GOMEZ, STPHANNY GISSET SAAVEDRA AHUMADA, recayendo tal designación en la Dra. MELISSA ESTHER OCHOA PERTUZ,

identificado con la C.C No 1.143.261.166 de Barranquilla y Tarjeta Profesional de Abogado # 329551 del C.S.J, quien se localiza en la Calle 56 No.45-80 Oficina #301, Barrio Boston de Barranquilla- Atlántico, Email: mochoa@pensionescolombia.com, Cel.: 3145491849. Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Por secretaría comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en este proveído a la profesional del derecho designada, bajo la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Cuarto: Compulsar copias de las piezas procesales necesarias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a fin de que se investigue disciplinariamente la conducta omisiva del Dr. Cristóbal Colon Marín, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DELCIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 7 de Febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 18
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo